



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/816/2013, de 8 de octubre, por la que se realiza convocatoria para la selección de centros docentes de Castilla y León, con sección bilingüe en francés, para la participación en el «Programa de intercambio escolar con centros de la región francesa de Poitou-Charentes», durante el curso escolar 2013-2014.

La movilidad internacional del alumnado actual, ha pasado de ser un simple complemento a su formación, a convertirse en una auténtica necesidad para el conocimiento y destreza en lenguas y culturas extranjeras, necesarias en Europa hoy en día. Por este motivo, desde la Consejería de Educación se han impulsado distintos programas de intercambio e inmersión lingüística que favorecen la consecución de estos objetivos.

Con el fin de fomentar el estudio de la lengua francesa, por ser la segunda más demandada en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León y cuyo conocimiento es esencial dentro de la Unión Europea, en el año 2008, bajo el marco del Protocolo de colaboración firmado entre la Junta de Castilla y León y el Consejo General del Departamento de la Vienne (Francia), la Consejería de Educación puso en marcha el «Programa de intercambio escolar con centros de la región francesa de Poitou-Charentes», a través del cual se pretende crear en el alumnado la necesidad de emplear la lengua francesa para comunicarse en un contexto de comunicación real que le permitirá tomar conciencia de la utilidad en el dominio de las lenguas extranjeras.

A la vista de la positiva valoración de las convocatorias anteriores, se procede a realizar una nueva convocatoria de este programa para realizar estos intercambios en el curso 2013/2014. La Consejería de Educación, pretende con esta iniciativa informar a los centros de la existencia del programa, facilitando su realización.

Por lo expuesto y, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

RESUELVO

Primero.– Objeto.

La presente orden tiene por objeto realizar convocatoria para la selección de nueve centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, con sección bilingüe en francés, para participar en el «Programa de intercambio escolar con centros de la región francesa de Poitou-Charentes», durante el curso escolar 2013-2014.

Segundo.– Destinatarios del programa.

Los destinatarios de esta convocatoria son los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León que tengan autorizada una sección bilingüe en francés.

Tercero.– Características de la actividad.

1. La actividad de intercambio para los centros docentes, tanto de la región de Poitou-Charentes como para los centros de la Comunidad de Castilla y León, tendrá lugar durante el segundo trimestre del curso escolar 2013-2014. La duración del intercambio será de dos semanas.

2. Durante su estancia, los alumnos de la Comunidad de Castilla y León residirán con la familia de su homólogo francés, asistirán a clases en el centro de su anfitrión y trabajarán garantizando la continuidad de los objetivos curriculares, así como la adquisición de las competencias básicas de la etapa, involucrándose de esa manera en las propias actividades del centro.

3. Cada centro participante seleccionará un profesor voluntario responsable de la actividad que se encargará de los alumnos franceses durante su estancia en la Comunidad de Castilla y León.

4. Un monitor se encargará de acompañar a los alumnos de la Comunidad de Castilla y León en los viajes de ida y vuelta.

5. Las familias de los alumnos participantes correrán con todos los gastos derivados de la actividad (transporte, seguros médicos y de accidentes así como los gastos del monitor que les acompañará durante los viajes...). La suscripción de los correspondientes seguros será condición necesaria y previa a la realización de la actividad.

6. La Consejería de Educación, a través de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, realizará la selección de centros participantes de la comunidad y el emparejamiento con los centros franceses; asimismo, se encargará de buscar la empresa o empresas del sector servicios que se encargue de los transportes, monitores y seguros contando siempre con el consentimiento de los centros participantes, y de informar a las familias del coste final de la actividad.

7. El alojamiento y manutención del alumno y la asistencia al centro escolar será responsabilidad de las familias anfitrionas en base a un sistema de reciprocidad.

8. Los lugares de salida y llegada, así como el medio de transporte para el grupo de alumnos, se comunicarán en su momento a los centros por la Consejería de Educación.

Cuarto.– Alumnos participantes.

1. El equipo directivo de los centros solicitantes seleccionará a los alumnos participantes entre aquellos que estén cursando estudios de tercero y cuarto curso de educación secundaria obligatoria.

2. Los alumnos participantes en el «Programa de intercambio escolar con centros de la región francesa de Poitou-Charentes», serán seleccionados por el equipo directivo del centro en el que se encuentren matriculados; el equipo directivo podrá recabar información del tutor y de otros miembros del equipo docente; la selección se realizará teniendo en cuenta criterios de dominio de la lengua extranjera, rendimiento académico, cualidades personales del alumno y motivación familiar.

3. En el caso de que el número de centros susceptibles de ser seleccionados fuera inferior a nueve, podrán acceder al intercambio alumnos suplentes de los centros seleccionados por riguroso orden establecido por el centro, hasta completar el número de plazas previstas.

Quinto.– Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y se formalizarán según el modelo que se adjunta como Anexo I, también disponible en la sede de administración electrónica (www.tramitacastillayleon.jcyl.es), en la página web de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León (www.educa.jcyl.es), en las direcciones provinciales de educación, en las oficinas generales, en la departamental de la Consejería de Educación y en los puntos de información y atención al ciudadano, de esta administración. Estas solicitudes se presentarán bien directamente en el registro de la dirección provincial de educación de la provincia en la que se encuentre ubicado el centro solicitante o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común.

2. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse de forma telemática. Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta administración y sean compatibles con los distintos elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la web de la Junta de Castilla y León <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Las personas interesadas que dispongan de los medios indicados, podrán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación requerida, en su caso, que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El registro telemático emitirá un recibo de confirmación de la recepción consistente en una copia autenticada de la solicitud que incluirá fecha, hora y número de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implicará que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios.

3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Autorización del padre, madre o tutor/a legal, conforme al modelo del Anexo II.
- b) Acta del centro que recoja los datos, personales y académicos incluyendo la nota final obtenida en el área de francés en el curso 2012-2013 de los alumnos titulares y suplentes, firmada por su director y secretario.

c) Proyecto de intercambio que incluya:

- 1.º) Breve referencia a las razones que motivan la solicitud de participación en el «Programa de intercambio escolar con centros de la región francesa de Poitou-Charentes».
- 2.º) Programación de actividades docentes, complementarias y de apoyo/refuerzo que van a realizarse con los alumnos extranjeros en el centro durante su estancia en la Comunidad de Castilla y León, de manera que se garantice su correcta incorporación e integración.
- 3.º) Propuestas de actividades de refuerzo y apoyo encaminadas a facilitar la incorporación de alumnos del centro una vez terminada su estancia en la región de Poitou-Charentes.
- 4.º) Designación de los alumnos participantes en el intercambio. Cada centro designará un máximo de 10 alumnos, 5 titulares y 5 suplentes.

Sexto.– Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos en la presente orden, se requerirá al interesado para que en el plazo, de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose previa resolución dictada en los términos del artículo 42.1 de la precitada ley.

Séptimo.– Procedimiento.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán valoradas por una comisión de valoración que presidirá el Jefe de Servicio de Innovación Educativa o persona en quien delegue, y tres funcionarios de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, nombrados por su titular, uno de los cuales actuará como secretario.

2. La comisión de valoración evaluará los proyectos presentados por los centros de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Actividades docentes, complementarios y de apoyo/refuerzo que van a realizarse con los alumnos extranjeros en el centro durante su estancia en la Comunidad de Castilla y León, de manera que se garantice su correcta incorporación e integración (hasta 3 puntos).
- b) Actividades de refuerzo y apoyo a realizar por el centro, encaminadas a facilitar la incorporación de los alumnos participantes una vez terminada su estancia en Francia (hasta 2 puntos).

3. En los supuestos de empate en la valoración, la comisión podrá realizar un sorteo público para la selección de los centros.

4. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta razonada del titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, visto el expediente y el informe de la comisión.

5. La resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», así como en la página web de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León (www.educa.jcyl.es).

6. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera resuelto la convocatoria y notificado a los interesados, las solicitudes se entenderán desestimadas.

7. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, los centros concertados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Octavo.– Emparejamientos.

Los emparejamientos de los alumnos de la Comunidad de Castilla y León y los alumnos franceses los realizará la Consejería de Educación junto con las autoridades francesas buscando la máxima afinidad posible entre ellos, para lo cual utilizará un formulario, que previamente habrá facilitado a los alumnos seleccionados de los centros de la Comunidad de Castilla y León, y que estos habrán cumplimentado con sus datos personales para este fin. Si alguno de los alumnos emparejados de un país u otro desistiera de su participación por motivos personales o surgieran problemas que, en algún caso, impidieran realizar el intercambio con su homólogo asignado, se intentará hacer un nuevo emparejamiento. En el supuesto de que esto no fuera posible por no existir más alumnado demandante o porque el existente no se adaptara a los requisitos requeridos, y alguno de los alumnos seleccionados finalmente no pudiera participar en el programa de intercambio, en ningún caso se considerará responsabilidad de las autoridades educativas de ambos países.

Noveno.– Evaluación.

Una vez finalizada la actividad, los centros elaborarán una memoria, que enviarán a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, en la que se valorarán las actividades realizadas, tanto lectivas como no lectivas, y el cumplimiento de objetivos del intercambio.

También se especificarán detalles relacionados con la estancia y el alojamiento y se incluirán sugerencias encaminadas a la mejora de esta actividad o de actividades similares.

Décimo.– Cumplimiento.

Se autoriza a la Directora General de Innovación Educativa y Formación de Profesorado a dictar cuantos actos sean necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la presente orden.



Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 8 de octubre de 2013.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

**Junta de Castilla y León**

Consejería de Educación

**ANEXO I -
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL "PROGRAMA DE INTERCAMBIO ESCOLAR CON LA
REGIÓN DE POITOU-CHARENTES" AÑO ESCOLAR 2013/2014****DATOS DEL CENTRO:**

Nombre del Centro:	
Dirección: Calle/ Plaza:	Nº:
C. Postal:	Población:
Provincia:	Teléfono:
Email:	Fax:

ALUMNOS SELECCIONADOS:

1.Nombre:	Apellidos:
Curso:	Nota final francés curso anterior:
2.Nombre:	Apellidos:
Curso:	Nota final francés curso anterior:
3.Nombre:	Apellidos:
Curso:	Nota final francés curso anterior:
4.Nombre:	Apellidos:
Curso:	Nota final francés curso anterior:
5.Nombre:	Apellidos:
Curso:	Nota final francés curso anterior:

ALUMNOS SUPLENTES:

1.Nombre:	Apellidos:
Curso:	Nota final francés curso anterior:
2.Nombre:	Apellidos:
Curso:	Nota final francés curso anterior:
3.Nombre:	Apellidos:
Curso:	Nota final francés curso anterior:
4.Nombre:	Apellidos:
Curso:	Nota final francés curso anterior:
5.Nombre:	Apellidos:
Curso:	Nota final francés curso anterior:

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD (marcar con una X)

1. Autorización del padre/madre/tutor legal, según el modelo que se acompaña en anexo II
2. Acta de procedimiento de selección de los alumnos.
3. Proyecto.

PROFESOR/A VOLUNTARIO/A

Nombre:	Apellidos:
---------	------------

En a de de

Nombre y apellidos Director/a:	D.N.I.:
--------------------------------	---------

Fdo:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN.-

Los datos contenidos en este impreso serán tratados de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal.

**ANEXO II****AUTORIZACIÓN DEL PADRE/MADRE/TUTOR LEGAL DEL ALUMNO/A PARA PARTICIPAR EN EL “PROGRAMA DE INTERCAMBIO ESCOLAR CON LA REGIÓN DE POITOU-CHARENTES” CURSO ESCOLAR 2013/2014**

D./D.^a con
D.N.I. en calidad de padre/madre/tutor legal del
alumno que se
encuentra matriculado en el centro de
la población de, provincia,
autoriza a éste/a a participar en el “Programa de intercambio escolar en la región de
Poitou-Charentes” (Francia), curso escolar 2013/2014 y se compromete a abonar los
gastos derivados del intercambio en las condiciones establecidas en el apartado
características de la actividad.

En a..... de de

Fdo.:
(padre/madre/tutor)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN.